

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 409
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE FENICIA –
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: ALVARO CHAPARRO POLANÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00791-00

CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mediante escrito que antecede el apoderado actor solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, y como consecuencia de ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por EDIFICIO TORRES DE FENICIA – PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ALVARO CHAPARRO POLANÍA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGÚNDO: *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, ***LÍBRENSE*** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA